



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 04 OCT 2012

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de noviembre de 2010.-----

RESULTANDO: Que por la primera se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la empresa **CARRASCO NOBILE S.A.**, tendiente a la reconstrucción y remodelación del Hotel Casino Carrasco, ubicado en el departamento de Montevideo, por un monto de UI 598.731.977, de los cuales UI 582.535.163 se considera inversión elegible.-----

CONSIDERANDO: I) Que la firma **CARRASCO NOBILE S.A.** solicita la transposición del monto imponible correspondiente a la importación de bienes de activo fijo destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), al crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), que no implica modificación en la inversión total ya declarada.-----

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248 del 10 de agosto de 2010.-----

LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTE,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA,

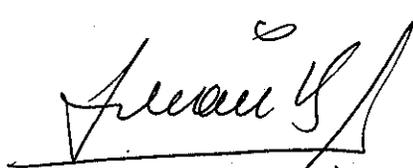
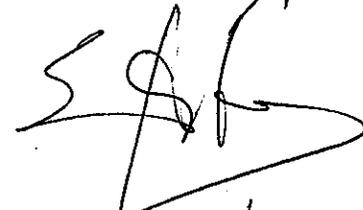
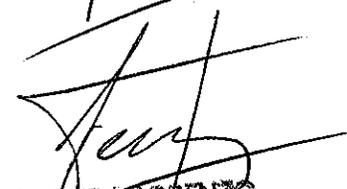
73817-1/12
VTO. S.
M.E.F.

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

R E S U E L V E N

1º.- Modifícanse los numeral 2º y 3º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de noviembre de 2010, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "2º Autorízase a la empresa **CARRASCO NOBILE S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de UI 258:842.578. 3º.- Autorízase a la empresa **CARRASCO NOBILE S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso b. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta UI 60:982.298."-----

2º.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.-----




FERNANDO LORENZO
Ministro de Economía
y Finanzas